MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 162-2018-MTC/16

Lima, 14 MAR. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-034400-2018, de fecha 06 de febrero de 2018, presentada por la empresa **TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20409560858, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 124-2018-MTC/16.01.MLPB, de fecha 02 de marzo de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **SOLVENTE 1 Y DIÉSEL B5** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 162-2018-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3225-2017-MTC/15 de fecha 21 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de julio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 037-2018-MTC/16.JES en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un

plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
1	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	160
2	CLORO	1017	2.3	170
3	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	174
4	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	180
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	185
6	CLORURO FÉRRICO 40-42%	2582	8	189

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 162-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
7	CLORURO DE CALCIO 40%	N.R.	N.R.	193
8	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1D	197
9	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO	0360/0361	1.1B/1.4B	201
10	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	205
11	DETONITA	0241	1.1D	209
12	DINAMITA GELATINOSA	0081	1.1 D	213
13	EMULFAN	0241	1.1 D	217
14	EMULGRAN	0332	1.5D	221
15	EMULNOR	0241	1.1D	225
16	FAMECORTE	0065	1.1D	229
17	FAMEPLAST	0241	1.1D	233
18	FAMETRONIC SSS	0255	1.4/1.4B	237
19	FANEL MINIDUAL	0360/0361	1.1B/1.4B	241
20	FULMELEC INSTANTÁNEO	0030	1.1B	245
21	FULMINANTE COMÚN	0029	1.1B	249
22	MININEL	360/361	1.1B/1.4B	253
23	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942	5.1.	257
24	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	261
25	PYROSAN G	3218	5.1	265
26	RETARDO FANEL (MS CONECTOR)	0360/0361	1.1B/1.4B	269
27	SUPERFAM DOS	0222	1.1D	273
28	SLURREX-MA	3139	5.1	277
29	DINAMITA PULVERULENTA	0081	1.1D	279
30	EMULEX	0241	1.1D	283
31	CAL HIDRATADA	N.R.	N.R.	285
32	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	294
33	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	316
34	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	3077	9	321

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
35	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	327
36	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	336
37	THINNER	1263	3	344
38	SULFATO DE ZINC	N.R.	N.R.	355
39	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	361
40	AMONIACO	1005	2.2.	240

Fuente: Informe Técnico N° 124-2018-MTC/16.01.MLPB

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA (ATE) – LURÍN – CHILCA – CAÑETE – CHINCHA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.----------
02	LIMA (ATE) – CHACLACAYO – MATUCANA – SAN MATEO – CASAPALCA – MOROCOCHA – LA OROYA.----------
03	LIMA (ATE) – CHANCAY – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SAN PEDRO DE LLOC – CHICLAYO – SECHURA – PIURA.--
04	LIMA (ATE) – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – CHALA – OCOÑA – CAMANÁ – MATARANI – ILO – TACNA.----------

Fuente: Informe Técnico N° 124-2018-MTC/16.01.MLPB

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL - P.P.D.C. Director - DGASA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - LEGAL

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 037-2018-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-034400-2018) de fecha 06/02/18
b) Informe Técnico N° 124-2018-MTC/16.01.MLPB de fecha 02/03/18

FECHA : Lima, 09 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
1	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	160
2	CLORO	1017	2.3	170
3	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	174
4	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	180
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	185
6	CLORURO FÉRRICO 40-42%	2582	8	189
7	CLORURO DE CALCIO 40%	N.R.	N.R.	193
8	DEMOLEDOR CÓNICO	0042	1.1D	197
9	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMINANTE NO ELÉCTRICO	0360/0361	1.1B/1.4B	201
10	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	205
11	DETONITA	0241	1.1D	209
12	DINAMITA GELATINOSA	0081	1.1 D	213
13	EMULFAN	0241	1.1 D	217
14	EMULGRAN	0332	1.5D	221
15	EMULNOR	0241	1.1D	225

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
16	FAMECORTE	0065	1.1D	229
17	FAMEPLAST	0241	1.1D	233
18	FAMETRONIC SSS	0255	1.4/1.4B	237
19	FANEL MINIDUAL	0360/0361	1.1B/1.4B	241
20	FULMELEC INSTANTÁNEO	0030	1.1B	245
21	FULMINANTE COMÚN	0029	1.1B	249
22	MININEL	360/361	1.1B/1.4B	253
23	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942	5.1.	257
24	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	261
25	PYROSAN G	3218	5.1	265
26	RETARDO FANEL (MS CONECTOR)	0360/0361	1.1B/1.4B	269
27	SUPERFAM DOS	0222	1.1D	273
28	SLURREX-MA	3139	5.1	277
29	DINAMITA PULVERULENTA	0081	1.1D	279
30	EMULEX	0241	1.1D	283
31	CAL HIDRATADA	N.R.	N.R.	285
32	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	294
33	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	316
34	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	3077	9	321
35	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	327
36	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	336
37	THINNER	1263	3	344
38	SULFATO DE ZINC	N.R.	N.R.	355
39	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	361
40	AMONIACO	1005	2.2.	240

Fuente: Informe Técnico N° 124-2018-MTC/16.01.MLPB

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA (ATE) – LURÍN – CHILCA – CAÑETE – CHINCHA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
02	LIMA (ATE) – CHACLACAYO – MATUCANA – SAN MATEO – CASAPALCA – MOROCOCHA – LA OROYA.
03	LIMA (ATE) – CHANCAY – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SAN PEDRO DE LLOC – CHICLAYO – SECHURA – PIURA.
04	LIMA (ATE) – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – CHALA – OCOÑA – CAMANÁ – MATARANI – ILO – TACNA.

Fuente: Informe Técnico N° 124-2018-MTC/16.01.MLPB

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ ABOGADA Reg. C.A.L. 34078

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **SOLVENTE 1 Y DIÉSEL B5** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

   Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

JUANA ESCOBAR SANAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. ...

9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3225-2017-MTC/15 de fecha 21 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de julio de 2022.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
LEGAL

10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la empresa **TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de

www.mtc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551[1], la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: **SOLVENTE 1 Y DIÉSEL B5** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.

14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.** y, en su

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
LEGAL

[1] Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

www.mtc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

JUANA ESCOBAR SAMANIEGO
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
LEGAL

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

(EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078

www.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

M.T.C. - D.G.A.S.A. Dirección de Gestión Ambiental
02 MAR. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
N Folios

INFORME TÉCNICO N° 124-2018-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

M.T.C. - D.G.A.S.A. ÁREA LEGAL
02 MAR. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: ..... Hora: 5:17

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-034400-2018

FECHA : Lima, 01 de marzo 2018

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-034400-2018 de fecha de ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del 06/02/2018, la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por ANTONIO JOSE EUGENIO FALCONE VALDEZ, Gerente General de la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.

- La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.presenta el **Comprobante de Pago Original N° 909193** de fecha **06/02/2018**, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.

- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos , foliado y suscrito en su totalidad por el Ing. ITALO DANIEL DEL CARPIO RAMIREZ, la mismo que se encuentra habilitada con C.I.P. N° 083705.

- Mediante **Resolución Directoral N° 3225-2017-MTC/15** de fecha **21/07/2017**, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Articulo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- El administrado ha incluido un CD con la versión escaneada y digital del contenido total, con la firma del profesional que elaboro el Plan de Contingencia, cumpliendo lo normado en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

b)

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.
Domicilio Fiscal:	AV. CENTENARIO - 2DO PISO NRO. 346 (1/2 CUADRA POSTA MEDICA DE GROCIO PRADO) ICA - CHINCHA - GROCIO PRADO
Teléfono y/o fax	51-056-261222
Correo electrónico:	dsalgado@transvol.pe

Numero de RUC	20409560858
Nombre del representante legal	ANTONIO JOSE EUGENIO FALCONE VALDEZ
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°3225-2017-MTC/15 aprobada el 21/07/2017
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ITALO DANIEL DEL CARPIO RAMIREZ C.I.P.: 083705
Persona responsable del Plan de contingencia	Diego Salgado Barrientos

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3225-2017-MTC/15 y otras:

-D4D-766	-F7H-738	-B9N-798	-B9D-735
-A0S-872	-F7H-924	-F9B-829	-B9E-765
-F7G-902	-D4D-765	-B9D-749	-F9A-707
-D5O-999	-D7C-973	-B9H-981	-B9H-987
-A6H-979	-B9H-988	-A6H-980	-B9H-983
-D6F-971	-D8H-991	-B9H-984	-B1V-973

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.en las páginas 38 al 41 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA MSDS
1	Ácido Sulfúrico	1830	8	160
2	Cloro	1017	2.3	170
3	Soda caustica liquida	1824	8	174
4	Soda caustica solida	1823	8	180
5	Ácido Clorhídrico	1789	8	185
6	Cloruro férrico 40-42%	2582	8	189
7	Cloruro de Calcio 40%	N.R.	N.R.	193
8	Demoledor cónico	0042	1.1D	197
9	Conector múltiple para fulminante no eléctrico	0360/0361	1.1B/1.4B	201
10	Conector para mecha rápida	0325	1.4G	205
11	Detonita	0241	1.1D	209
12	Dinamita gelatinosa	0081	1.1 D	213
13	Emulfan	0241	1.1 D	217
14	Emulgran	0332	1.5D	221
15	Emulnor	0241	1.1D	225
16	Famecorte	0065	1.1D	229
17	Fameplast	0241	1.1D	233
18	Fametronic SSS	0255	1.4/1.4B	237
19	Fanel minidual	0360/0361	1.1B/1.4B	241
20	Fulmelec instantáneo	0030	1.1B	245
21	Fulminante común	0029	1.1B	249
22	Mininel	360/361	1.1B/1.4B	253
23	Nitrato de Amonio poroso	1942	5.1.	257
24	Pólvora negra	0027	1.1D	261
25	Pyrosan G	3218	5.1	265
26	Retardo fanel(MS conector)	0360/0361	1.1B/1.4B	269

27	Superfam dos	0222	1.1D	273
28	Slurrex-MA	3139	5.1	277
29	Dinamita pulverulenta	0081	1.1D	279
30	Emulex	0241	1.1D	283
31	Cal hidratada	N.R.	N.R.	285
32	Oxido de calcio	1910	8	294
33	Nitrato de calcio	1454	5.1	316
34	Concentrado de zinc de baja ley	3077	9	321
35	Concentrado de Cobre	3077	9	327
36	Ácido nítrico	2031	8	336
37	Thinner	1263	3	344
38	Sulfato de Zinc	N.R.	N.R.	355
39	Esmalte sintético	1263	3	361
40	Amoniaco	1005	2.2.	240

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Solvente 1 y diésel B5. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág.72 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
01	Lima(Ate)-Lurin-Chilca-Cañete-Chincha-Ica-Nasca-Chala-Camana-Arequipa-Juliaca-Puno
02	Lima(Ate)-Chaclacayo-Matucana-San Mateo-Casapalca-Morococha-La Oroya
03	Lima(Ate)-Chancay-Huacho-Barranca-Huarmey-Casma-Chimbote-Trujillo-San Pedro de Lloc-Chiclayo-Sechura-Piura
04	Lima(Ate)-Cañete-Chincha-Pisco-Ica-Nasca-Chala-Ocoña-Camana-Matarani-Ilo-Tacna

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 105.

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 112.

Asimismo, la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 106 al 111 y 96 al 104.

- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 113.

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 114 al 116.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las pág. 113 y del 132 al 135.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 118 al 131.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.

- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.

- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3225-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.

- Mapas Viales (Origen – Destino).

- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.

- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.

- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIÓNES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3225-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES EN VOLUMEN S.A.C.INDUSTRIAS METALICAS ALYER S.R.L.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes

Ingeniero Mecánico

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díaz Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC